

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que evoluciona y se transforma continuamente para responder a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento requieren de una reestructuración que permita la consecución del objeto y fines institucionales.

Que en términos del Artículo 133 del Estatuto Universitario “la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales”, siendo la Administración Central parte integrante de la Administración Universitaria, como la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, en concordancia con el Artículo 134 del mismo ordenamiento.

Que las dependencias administrativas que conforman a la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el Centro Juvenil Universitario tiene como misión el compromiso de establecer proyectos integrales, orientados a fomentar y fortalecer el desarrollo de ideas, creatividad, metas y objetivos necesarios para definir un proyecto de vida con calidad, que permita a los universitarios ser mejores estudiantes y así propiciar la construcción de una sociedad más humana; y como visión, ser el espacio universitario más cercano y accesible de los estudiantes universitarios, para que transmitan sus inquietudes y propuestas; brindándoles alternativas viables e inmediatas para garantizar el desarrollo humano del joven universitario; constituyéndose como un espacio importante para el alumnado de la Universidad.

Que el 4 de diciembre de 2020 se expidió un acuerdo por el que el Centro Juvenil Universitario se transfiere a la estructura jerárquica de la Secretaría de Rectoría, para dar respuesta a las necesidades de la Universidad, así como para el cumplimiento del objetivo general, objetivos específicos, misión y visión del centro, así como para coadyuvar con el objeto y fines de la Institución.

Que para la actual Administración Universitaria el apoyo a la salud de la comunidad universitaria resulta relevante, y es así que en el Plan Rector de Desarrollo 2017-2021 se señala como un estado de bienestar ideal que solo puede cumplirse en el balance adecuado de los factores físico, emocional, espiritual, biológico y psicosocial.

Que actualmente existen acontecimientos internacionales y nacionales de suma importancia relacionados con la enfermedad infecciosa por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, por lo que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia, por lo que en concordancia con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas de forma presencial con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como una meta el reformar la organización de las dependencias de la Administración Central para contar con procesos “horizontales” que permitan mejorar el desarrollo del quehacer institucional, ello mediante la adecuación de la estructura de las dependencias que conforman la Administración Universitaria.

Que por lo antes mencionado y toda vez que la Secretaría de Rectoría coadyuva en el desarrollo de las acciones concernientes al despacho de los asuntos oficiales y la gestión institucional, resulta necesario modificar su estructura orgánico-funcional, para dar respuesta a los requerimientos actuales de la Universidad.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Derogado.

SEGUNDO. Derogado.

TERCERO. Derogado.

CUARTO. Se cambia la denominación de la Unidad de Planeación, Evaluación y Gestión de la Calidad a Unidad de Planeación y Evaluación.

QUINTO. La Secretaría de Rectoría se integrará por las siguientes dependencias administrativas:

Secretaría Particular
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Planeación y Evaluación

Derogada
Coordinación Institucional de Equidad de Género
Dirección de Eventos Institucionales
Derogada
Dirección de Identidad Universitaria
Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados
Dirección de Protección al Ambiente
Derogada
Dirección de Seguridad y Protección Civil

SEXTO. Las funciones de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el presente acuerdo se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico–funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN: Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 09 de diciembre de 2020

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 303, Diciembre 2020, Época XV, Año XXXVI

VIGENCIA: 09 de diciembre de 2020

DEROGACIONES

DEROGACIÓN DE LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO: Por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Salud Universitaria, derivado de la fusión de la Dirección de Atención a la Salud Universitaria y la Dirección de Promoción de Salud Universitaria, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 13 de julio de 2021

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 310, Julio 2021, Época XVI, Año XXXVII

VIGENCIA: 13 de julio de 2021

DEROGACIONES

DEROGACIÓN DEL NUMERAL PRIMERO: Por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que desaparece la Dirección del Centro Juvenil Universitario de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 18 de enero de 2022

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 317, Febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII

VIGENCIA: 18 de enero de 2022